Nota DNC N° 9063 **/2021**

Asunción, 19 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396160
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción Pavimento Tipo Empedrado en el Km. 14, 16, 18, 21, 22. Iluminación en la Plaza del Km. 14. Construcción de Cancha e Iluminación en la Plaza del Km 21
Entidad	MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha de emisión de la adenda, no concuerda con la fecha cargada en el SICP:

ADENDA Nº 01/2.021.-

LLAMADO POR LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/ 2.021.-

"Construcción Pavimento Tipo Empedrado en el Km. 14, 16, 18, 21, 22. Iluminación en la Plaza del Km. 14. Construcción de Cancha e Iluminación en la Plaza del Km 21"
ID Nº 396.160.-

Minga Guazú, Lunes 17 de mayo del 2.021.- la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Minga Guazú, de conformidad a la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y

SICP

adenda_n__01_1621341582690.pdf	Adenda	18/05/2021 08:39	☑

Conforme a los documentos remitidos, se publica el presente llamado, en las condiciones que han remitido, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel